

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0661
(30 de marzo de 2015)**

**POR CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS
SUPERFICIALES**

El Director Territorial Centro (E) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 01203 del 21/07/2014 y finalmente Rad **01605 del 12/09/2014**, en respuesta a oficio de requerimiento del N° 84435 de 04/08/2014, **La empresa EMGESA SA, identificada con el NIT 860063875-8**, a través del representante legal, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Quien solicita concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica **Qda. La Yaguilga**, en un caudal de 120,0 lit/seg, a captar mediante bocatoma lateral en margen izquierda de la fuente en las coordenadas planas X 815345 y Y 739227; para fines de surtir el proyecto de riego propuesto, denominado Distrito de Riego La Galda, que surtirá el reasentamiento denominado La Galda del Municipio del Agrado, para irrigar unas 107 has, para diferentes cultivos. En varios predios de las veredas Yaguilga y La Galda del Agrado, como es el predio la Esperanza M.I 202- 1396 y cedula catastral # 41013000100010080000 y otros pequeños predios anexos.

Como soporte a la petición, el representante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del certificado de cámara de comercio
- Certificado de libertad y tradición vigente. de los predios en el reasentamiento.
- Documento de soporte técnico de diseño del sistema de riego y estimación de la demanda del recurso.
- Plano de ubicación geográfica, las áreas de explotación agrícola
- Diseño y plano de la estructura de captación, aforadora, conducción y distribución.

Que inicialmente esta Corporación requirió mediante el oficio DTC 84435 del 04/08/2014, información complementaria para dar trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la Qda. Yaguilga, que en resumen hacia alusión a inconsistencias en el modulo de riego, caudal solicitado, área a irrigar, mantenimiento de la margen protectora de la QDA., presentación del diseño y plano de la estructura aforadora.

De lo cual la empresa con el Rad **01605 del 12/09/2014**, en respuesta a oficio de requerimiento, realizando algunos complementos a la información, de acuerdo a la solicitud.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Por lo anterior y conforme con la información requerida se dio inicio al trámite de concesión de aguas superficiales para el distrito de riego expidiendo el auto de inicio N°076 del 01/10/2015.

Se hizo fijación de Aviso de publicado en cartelera de la CAM, con fecha de fijado del 05/12/2014 y des fijado de 22 de diciembre de 2014, con Constancia de publicación del 23/12/2014. En la cartelera de la alcaldía del Agrado con fijado del 09/12/2014 y desfijado el 22/12/2014, con constancia radicado CAM 2304 del 31/12/2014. Sin presentarse oposición alguna.

Se realizo la visita de campo el día 23/12/2014, según lo establecido en el aviso. Evaluación final en la cual se determino de acuerdo a lo observado en campo y confrontación con la información aportada, requerir aclaración y aporte de información con el oficio de requerimiento DTC – 89592 del 24/12/2014, comunicado a la empresa el día **06/01/2015**, requerimiento en el cual se contemplaba lo siguiente:

1. Presentar de acuerdo a las observaciones de campo, los cambios y modificaciones definitivas, de las áreas y redistribución de las parcelas; los planos definitivos del área de explotación agropecuaria del reasentamiento, la red de distribución del recurso hídrico; a su vez la determinación de la nueva demanda hídrica para surtir el área de explotación agropecuaria definitiva; teniendo en cuenta las condiciones de déficit hídrico de la fuente en los cortos periodos de verano para surtir la demanda de los usuarios existentes.
2. Presentar el respectivo paz salvo o constancias de pago de la tasa de uso del agua (TUA), de acuerdo a las asignaciones de caudal vigentes, que se tienen para los predios adquiridos por su empresa EMGESA SA ESP, para fines del reasentamiento.
3. Presentar el acta de concertación y autorización firmada por los usuarios, ajenos al reasentamiento en el sector que se sirven del canal comunero a intervenir y modificar la servidumbre, para fines del reasentamiento La Galda; definiendo y presentando los respectivos diseños y planos de las estructuras de control y verificación de caudal a surtir estos usuarios existentes..
4. Dado que según apreciaciones de campo, cartografía y versiones de propietarios del sector aledaño a las obras de captación, que han conocido la dinámica del flujo de la fuente hídrica; se está proyectando según los diseños, la construcción de la estructura del desarenador y parte de la conducción, dentro del lecho del cauce de la Qda. Yaguillga; la cual presenta en el sector un proceso de posicional y flujo cambiante. Por lo cual se requiere se realice y presente el **Análisis morfodinámico** estableciendo los sitios de socavación lateral; replanteando y sacando dichas obras del cauce y con prontitud de la ronda protectora de la misma, minimizando la afectación a la vegetación. A su vez minimizando en la proyección de la construcción de las estructuras y modificaciones de la red de canales la afectación a la vegetación arbórea aledaña a los mismos.
5. De acuerdo al punto anterior y a lo planteado por propietarios aledaños al sitio de captación (Miro Mendez Mendez), se requiere se re evalué el diseño de la obra de captación, la cual debe proyectarse de manera estable para brindar el servicio a sus

usuarios del reasentamiento y demás en el sector que se surtirán del mismo sistema; minimizando las posibles afectaciones por socavación y erosión lateral a los predios vecinos; dado las frecuentes crecientes con altos volúmenes de material de arrastre por la Qda. Yaguilga. A su vez es importante se tenga en cuenta la posible afectación por el cambio de la dinámica de la corriente en el sector, cuando esté en funcionamiento el embalse de la hidroeléctrica el Quimbo.

6. Presentar copia física en escala apropiada y magnética (formato DWG o Shapefile) de los planos de ubicación general, del área de explotación agropecuaria en el reasentamiento, de las obras de la red de distribución del recurso, definiendo claramente las áreas de conservación, en las rondas protectoras, teniendo en cuenta que estas tendrán su inicio a partir de la **cota máxima** de inundación, para determinar la franja mínima de los treinta metros según la RES 1449/77; por lo cual de acuerdo a la dinámica de la fuente se verifico en la visita de campo, que en la margen derecha de la vía de acceso a los predios, **no** debe implementarse explotación agropecuaria alguna y debe destinarse a la conservación; presentándose a su vez la estrategia a establecer para su conservación, con los nuevos usuarios.

7. Implementar y establecer la asociación de usuarios y el proceso de coadministración del sistema de riego para hacer uso eficiente y ahorro del agua, con énfasis en las temporadas de verano..

8. Presentar un resumen ejecutivo del proyecto, destacando los parámetros de diseño, áreas irrigar, beneficiarios, cultivos, módulos de riego específicos para cada cultivo, ect.

Del cual inicial mente la empresa presento mediante el oficio **Rad 0188 del 03/02/2015**, solicitud de prórroga para la presentación de los ajustes e información solicitada.

Para estos fines posteriormente se realizo a solicitud de la empresa, nueva reunión para escucharles en exposición por parte de los funcionarios de la empresa EMGESA SA ESP, las obras que se proyectaban realizar, para la conformación de las parcelas de explotación agropecuaria, área a irrigar con el distrito de riego La Galda, los rediseños a la captación y otros temas en relación con el reasentamiento; en reunión realizada en las instalaciones de la Dirección Territorial Centro de la CAM, el día 26/02/2015, con la participación de personal de la empresa, como es El ing. Víctor Julio Ángel Rojas, Ing. José Joaquín Sambrano, Jimena Portilla, Ángela Parra, Andrés Reyes Medina y otros. Donde a su vez hicieron alusión de realizar la entrega de la información dentro de los términos, de acuerdo al oficio de requerimiento. De lo cual a la presente **no se ha tenido la entrega** de los ajustes e información solicita, por parte de la empresa EMGESA SA ESP; venciendo el termino según el requerimiento con la prórroga el día 07/03/2015.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se evaluó la información aportada, se realizó visita de campo, a raíz del cual se realizó requerimiento mediante el oficio DTC – 89592 del 24/12/2014, comunicado a la empresa el día 06/01/2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 24 de marzo de 2015, exponiendo:

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados, lo contemplado en los antecedentes, respecto al requerimiento de ajuste y entrega de información requerida a la empresa solicitante, se conceptúa:

No se considera viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA Yaguilga, solicitada por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogota D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484; para surtir el Distrito de riego para el reasentamiento La Galda, en la Vereda del mismo nombre en el municipio del Agrado.

De acuerdo a lo establecido en los antecedentes, la evaluación de campo, los requerimientos impuestos y **la no presentación de los ajustes y complementación** de la información según el oficio de requerimiento DTC – 89592 del 24/12/2014, comunicado a la empresa el día 06/01/2015, dentro de los términos establecidos; el cual vencido según la notificación del requerimiento con la prórroga el día 07/03/2015. De lo cual de acuerdo a los procedimientos se recomienda, suspender y cerrar el trámite del permiso, que se llevaba en el Expediente DTC 3-090-214. De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del código contencioso administrativo (ley 1437/2011.). que dice sobre el desistimiento tácito (texto subrayado):

“... Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para NEGAR esta CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA Yaguilga, solicitada por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogota D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484; para surtir el Distrito de riego para el reasentamiento La Galda, en la Vereda del mismo nombre en el municipio del Agrado. La presente concesión se NIEGA con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El peticionario podrá nuevamente presentar la solicitud de concesión de aguas, con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Se deberá realizar la devolución del monto económico no causado, cancelados por la empresa para fines del seguimiento, por un Monto millón trescientos ochenta y cuatro mil, ciento dieciséis pesos (\$1.384.116,00)m/c.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogota D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
Director Territorial Centro (E)

Expediente: DTC-090-2014
Proyecto: A. Medina *AM*